



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la querella en la causa MARGULES, PAULA Y OTROS s/ INCIDENTE DE RECURSO EXTRAORDINARIO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 5° y 7°, inciso c –respecto del traslado contestado por la fiscalía–, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Roberto Durrieu**, en representación de la querellante **Leonor Tiscornia**.

Tribunal de origen: **Sala de Turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta ciudad**.